

## Resolución Consejo Directivo

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-03023060- -UBA-DMESA#FCEN Expresa preocupacion por obras del GCBA en predio Reserva Ecologica Ciudad Universitaria Costanera Norte sin consulta previa SESION 22/05/2023

---

### VISTO

Las obras realizadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), durante los meses de enero a mayo de 2023 en la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte (RECU-CN) sin comunicación ni consulta previa a la FCEN.

El manejo reciente de humedal con maquinaria realizando extracción de vegetación y la remoción del lecho del humedal a modo de “canalización”.

La nota presentada por el Director General de Áreas de Conservación, dependiente de la Secretaría de Ambiente del GCBA, al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires (COPDI-2023-02978625-UBA-SE#FCEN), en la cual se solicita conformidad para la construcción de dos sectores con servicio gastronómico en la RECU-CN.

## **CONSIDERANDO**

Que la ley 4467/2012 crea la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte (RECU-CN).

Que el artículo 3° de dicha ley dicta “prohíbese alterar la RECU-CN por impermeabilización de su superficie o con excavaciones, rellenos, desmontes o por cualquier otra obra o acción humana que degrade la biodiversidad de la zona, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo”.

Que el artículo 4° de la ley indica que “el Plan de Manejo de la RECU-CN deberá tomar como base el plan elaborado el año 2007 por la UBA, el GCBA y diversas Organizaciones No Gubernamentales” y que “será revisado y actualizado periódicamente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Medidas para el mantenimiento del equilibrio ambiental de sus ecosistemas, la protección de su flora y su fauna, y la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural de las distintas áreas.
- b. Monitoreo de los distintos ambientes.
- c. Planificación de la vigilancia, las contingencias y la prevención de siniestros.
- d. Acciones, actividades permitidas y restricciones en las diferentes zonas, para el mejor disfrute del área.
- e. Consideraciones sobre la reforestación con especies autóctonas de las zonas desmontadas por la ejecución de proyectos anteriores”

Que la Resolución (R) “Ad-Referéndum” N° 655/2018, ratificada por Resolución CS N° 418/2018, aprobó el Convenio Específico suscripto entre la UBA y el GCBA, por el cual se implementó la administración de la RECU-CN.

Que la CLÁUSULA PRIMERA y la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho Convenio establecen la creación de un Consejo de Cogestión y su conformación.

Que la CLÁUSULA CUARTA de este Convenio indica que dicho Consejo, en su primera conformación, debe establecer un reglamento interno a fines de precisar su funcionamiento.

Que en la Resolución CD RESCD-2022-1839-UBA-DCT#FCEN la facultad solicitó al GCBA la realización de una evaluación de impacto ambiental previo al inicio de las obras.

Que dicha evaluación de impacto ambiental aún no fue presentada.

Que en dicha resolución, además, se solicitó al GCBA la participación de la FCEN en el

diseño de las obras a ser ejecutadas en la RECU-CN.

Que el Plan de Manejo 2021-2031 de la RECU-CN establece entre sus objetivos generales “Desarrollar y mantener las obras de infraestructura siguiendo el principio precautorio (Art. 4, Ley 25675) en relación con el cuidado ambiental y la conservación de los recursos naturales en el área, respetando un ordenamiento o zonificación de usos, manteniendo el porcentaje de cobertura verde en el sector de espacio público, y planificando las construcciones en función de los objetivos de manejo”.

Que el Plan de Manejo 2021-2031 establece metas a cumplir año a año, así como programas prioritarios, cuyas modificaciones tienen que ser de común acuerdo entre las partes.

Que muchas de las obras que se realizaron y se están realizando en la RECU-CN no se ajustan al Plan de Gestión 2021-31 y avanzan sobre aspectos no acordados entre las partes, ejemplos de esto son la construcción de los baños y el centro de interpretación en zona intangible, la construcción de una bicisenda o el trabajo con maquinaria pesada dentro del humedal en época reproductiva de diferentes especies.

Que el trabajo reciente en el humedal genera un impacto altamente negativo sobre la biodiversidad de este ecosistema, yendo en contra de las indicaciones brindadas al GCBA por investigadores de FCEN con experiencia en la temática.

Que la instalación de locales gastronómicos podría generar un impacto negativo sobre la biodiversidad y la distribución y dinámicas de las poblaciones debido a la contaminación visual, odorífera, acústica y a la mayor concentración de personas.

La cercanía de la RECU-CN a la FCEN, los usos que la comunidad le da para fines recreativos, de investigación, de docencia y de extensión.

Que numerosas organizaciones de la sociedad civil y gremiales trabajan hace años en el cuidado de la reserva y están realizando actividades para visibilizar esta problemática.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario.

Lo actuado por este Cuerpo en sesión del día 23 de mayo de 2023.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y  
NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Expresar la más profunda preocupación por las obras realizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte sin haber consultado a la FCEN, y especialmente por aquellas que atentan contra su biodiversidad.

**ARTÍCULO 2.-** Exigir al GCBA que se realicen las Evaluaciones de Impacto Ambiental previas al inicio de todas las obras a realizarse en la RECU-CN, según lo establecido en la Ley 123/1998.

**ARTÍCULO 3.-** Reclamar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se suspendan inmediatamente las obras en la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte hasta tanto no se realice la evaluación de impacto ambiental y se conforme una mesa de planificación y trabajo conjunta en la cual participe la FCEN y todas aquellas facultades de la UBA que estén interesadas, en el marco de la cogestión de la reserva.

**ARTÍCULO 4.-** Reclamar al GCBA la inmediata suspensión del manejo del humedal debido a su carácter dañino, hasta tanto no se realice conjuntamente a la FCEN un diagnóstico ambiental del mismo y se defina un manejo adecuado, tal como lo indica el Plan de Gestión 2021-2031

**ARTÍCULO 5.-** Solicitar al Consejo Superior de la UBA que se expida de igual manera.

**ARTÍCULO 6.-** Reclamar al rector de la UBA que el Consejo de Gestión de la reserva regularice su funcionamiento e incluya a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 7.-** Regístrese, notifíquese al consejo superior de la UBA, a la secretaría de ambiente del GCBA y dese amplia difusión.